Villa María, 21 de abril de 2022

VISTO:

El REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNVM (ANEXO II RES.C.S. Nº 53/2016 y sus modificatorias: RES.C.S. Nº 196/2017 y RES.C.S. Nº 111/2019); y

CONSIDERANDO:

Que, el ARTÍCULO 6º del REGLAMENTO señalado en el VISTO dispone que podrán integrar los equipos de investigación: *"estudiantes avanzados, regulares y activos/as de la Universidad Nacional de Villa María. Se consideran estudiantes avanzados/as a aquellos/as que presentan como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de las materias aprobadas del Plan de Estudios que estén cursando. Para el caso de las Carreras Articuladas, se considerará estudiante avanzado/a a aquél/la que presente como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de las materias aprobadas del Plan de Estudios general de la carrera que está cursando"*,

Que, el mismo ARTÍCULO especifica: "*Los Proyectos deberán contar con un mínimo de tres (3) Docentes/Investigadores/as de la Universidad Nacional de Villa María y podrán contar con una cantidad de hasta diez (10) Alumnos/as por Proyecto, para los cuales deberán explicitarse detalladamente las tareas a realizar dentro del Proyecto. Para casos excepcionales y debidamente justificados podrá solicitarse la inclusión de más de diez (10) Alumnos/as en un Proyecto, siempre y cuando la relación Docente Investigador/a - Alumno/a lo amerite, la cual quedará supeditada a la aprobación por parte de la Dirección del Instituto de Investigación, con asistencia de los/as Secretarios/as de Investigación y Extensión*",

Que, mediante las RESOLUCIONES RECTORALES Nº 415/2020, N° 024/2021 y N° 156/2021 se aprobaron los Proyectos y Programas de Investigación de la Convocatoria 2020 del Instituto de Investigación,

Que, anualmente el Instituto de Investigación otorga becas para alumnos integrantes de los Proyectos de Investigación oportunamente aprobados en las convocatorias que realiza,

Que, la selección de los becarios debe realizarse mediante una convocatoria específica a tales efectos,

Que, esta convocatoria requiere una normativa que contemple acabadamente tanto los procedimientos a seguir como los requisitos de los postulantes,

LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA DISPONE:

ARTÍCULO 1º:

Efectuar el llamado a Convocatoria 2022 de Becas para alumnos integrantes de Proyectos de Investigación, con vigencia desde el **25 de abril al 20 de mayo de 2022 a las 12:00 hs.**

ARTÍCULO 2º:

A efectos de ser admitidos en la Convocatoria los interesados deberán integrar un Proyecto de Investigación aprobado en la Convocatoria 2020 del Instituto de Investigación y no ser beneficiarios de becas *CIN - Estímulos a las Vocaciones Científicas* o de algún otro tipo de beca otorgada y/o cofinanciada por la UNVM.

ARTÍCULO 3º:

Los postulantes deben presentar en formato digital el formulario de solicitud que se acompaña como Anexo I de la presente Disposición ante la Secretaría de Investigación y Extensión del I.A.P. correspondiente.

ARTÍCULO 4º:

Cada Proyecto puede contar con un máximo de dos (2) becarios, los cuales serán seleccionados y propuestos por un Comité Asesor integrado por los siguientes miembros:

- ✔ Director del Proyecto en el que se postula el alumno.
- ✔ Secretario Académico del I.A.P. al cual pertenece el alumno postulante.
- ✔ Secretario de Investigación y Extensión del I.A.P. respectivo.

El Comité deberá confeccionar un Acta por cada uno de los respectivos Proyectos en formato digital -de acuerdo al modelo que se acompaña como Anexo II de la presente Disposición- y un listado general -en formato Excel y respetando el modelo que se acompaña como Anexo III de la presente Disposición-, especificando la nómina de los becarios propuestos y los criterios utilizados para su selección. El Comité deberá constatar fehacientemente que los estudiantes seleccionados no sean beneficiarios de becas *CIN - Estímulos a las Vocaciones Científicas* o de algún otro tipo de beca otorgada y/o cofinanciada por la UNVM.

Las Secretarías tendrán plazo hasta el día **3 de junio de 2022** para remitir las mencionadas Actas al Instituto de Investigación.

ARTÍCULO 5º:

La Dirección del Instituto de Investigación receptará las Actas con la nómina de los becarios propuestos por los Comités Asesores y previa evaluación de los antecedentes respecto a becas anteriormente otorgadas, elevará la nómina definitiva de becarios y el importe de la beca (conforme a la cantidad de beneficiarios y a las partidas presupuestarias del Instituto de Investigación destinadas a tal fin) a Rectorado de la UNVM, a los efectos de su aprobación mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 6º:

El pago de las becas se efectuará una vez aprobadas las mismas mediante la respectiva Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 7º:

Los Directores de Proyectos en los cuáles participan estudiantes becarios, deberán presentar con carácter obligatorio, **entre el 5 y el 9 de diciembre de 2022**, un informe detallado de las actividades desarrolladas por los becarios durante el año en curso, pronunciando de manera explícita su aprobación o no, acerca del desempeño de los mismos.

ARTÍCULO 8º:

Mediante Acta emitida por el Consejo Asesor del Instituto de Investigación, se dejará constancia de la aprobación del desempeño de los becarios. Aquellos beneficiarios que cuenten con un informe no satisfactorio por parte de los Directores de los Proyectos de Investigación en los que participan, sentarán un antecedente para las próximas convocatorias.

ARTÍCULO 9º:

Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN Nº 02/2022

Dr. Pablo FIORITO
Director del Instituto de Investigación
Universidad Nacional de Villa María